

RES. 2496/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N° 2017-17-1-0007301, Ent. N° 3832/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado relacionadas con la segunda ampliación derivada de la Licitación Pública N° 5/2017, convocada por el Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología (INOT) para la contratación de “Servicio de Cajas viajeras – compra de material de cirugía con préstamo de instrumental”;

RESULTANDO: 1) que por Resolución suscripta por la Dirección del INOT de fecha 26.10.2017, se adjudicó el llamado a: NELSON ARCOS S.A por \$ 479.996, VALUAR SRL por \$ 10.968.985, AMEWYL S.A por \$ 817.352, RESIMPEX S.A por \$ 1.729.810 e INNOVAMED S.A por \$ 1.363.400, lo que totaliza la suma de \$ 15.359.543 más impuestos;

2) que este Tribunal en sesión adoptada el 06.12. 17 cometió al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 15:359.543 más impuestos, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente, lo cual se verificó con fecha 07.02.18;

3) que posteriormente se remitió Proyecto de Resolución por el cual se proyectó ampliar en hasta un 80% el objeto del llamado a favor de las siguientes firmas: ARCOS por \$ 424.647,76, VALUAR por \$ 10.267.455,36, AMEWYL por \$ 774.512,55, RESIMPEX por \$ 1.602.894,43) e INNOVAMED por (\$ 1.298.874,41), siendo el total de la ampliación de

\$ 14.368.388,51, sujeto a las paramétricas que corresponden según el Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado;

4) que este Tribunal en sesión de fecha 10.10.2018 dispuso que dictada la Resolución definitiva por el Ordenador Competente, y abiertos los créditos, cometer al Contador Delegado en ASSE, la intervención del gasto total de \$ 14.368.388,51, más las paramétricas que corresponden según Pliego, derivado de la ampliación del 80%, a favor de las firmas señaladas precedentemente por los montos indicados previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

5) que por Resolución de fecha 07.12.18, la Gerencia General de ASSE, en ejercicio de atribuciones delegadas, autorizó el gasto derivado de la ampliación;

6) que el Contador Delegado intervino preventivamente el gasto con fechas 20.12.18, 12.03.19 y 27.07.19;

7) que en esta oportunidad se adjunta Proyecto de Resolución de fecha 17.09.19 por el cual se dispone autorizar la ampliación de un 20% de la adjudicación original por el monto total de \$ 3.675.518 a las siguientes firmas: Valuar SRL por \$ 2.649.570, Amewyl por \$ 207.869, Resimpex S.A por \$ 395.474, Innovamed por \$ 318.173 y Arcos por \$ 104.433;

8) que se expresa que el financiamiento se realizará con cargo a la financiación 1.2, (Recursos con asignación especial) de acuerdo a la existencia de crédito disponible en cada financiamiento, existiendo disponibilidad suficiente de crédito, en el Programa 440 y Objeto del gasto N° 194;

9) que de acuerdo al informe del Departamento Financiero, se destinará crédito presupuestal suficiente para el Ejercicio 2020 por \$ 3.675.518 más las paramétricas que correspondan;

CONSIDERANDO: 1) que la ampliación proyectada se adecua a las previsiones establecidas por el artículo 74 del TOCAF; no formulándose observaciones legales a los extremos que se acreditan en las presentes actuaciones;

2) que en esta instancia se alcanza el tope máximo del 100% del objeto del contrato, previsto en la norma referenciada precedentemente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la Resolución definitiva por parte del Ordenador competente, cométese al Contador Delegado en A.S.S.E, la intervención del gasto total de \$ 3.675.518, más las paramétricas correspondientes según Pliego de Condiciones, derivado de la ampliación del 20% de lo adjudicado originalmente a favor de las firmas: Valuar SRL por \$ 2.649.570, Amewyl por \$ 207.869, Resimpex S.A por \$ 395.474, Innovamed por \$ 318.173 y Arcos por \$ 104.433, previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Cométese asimismo al referido Contador la verificación, previo al pago, de que la Resolución definitiva concuerde con los antecedentes remitidos al Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22.5.1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución de este Tribunal de fecha 16.6.2010);
- 3)** Comuníquese al Contador Delegado; y
- 4)** Devuélvase.

ag